CONTRATO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-INDER-264-2026. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE.

Entre los suscritos, a saber: **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibu, obrando en nombre y representación del Instituto de Deportes de Norte de Santander "INDENORTE" con NIT. 807004151-1, en su calidad de Director General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de ENERO de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de Diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto No.1082 de 2015, quien en adelante se denominará **INDENORTE**, de una parte y de la otra; **MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.,** NIT 900.334.151-2 representando legalmente por **OSWALDO JAVIER ORTÍZ VERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.200.210 de Cúcuta, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el contrato contractual, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones:

Que, Instituto del deporte del departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria General del Instituto teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, procedió a realizar el proceso contractual necesario para contratar la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que regulan el control social a la gestión contractual, INDENORTE convocó a las veedurías ciudadanas y a los interesados para ejercer vigilancia y control sobre el proceso de selección.

Que, EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE el 19 de junio del 2026 a las 07:00:00 p.m., publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, él aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, disposiciones generales y anexas al pliego con los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa

Que, una vez surtidas las etapas previstas en el cronograma y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los documentos del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SASI-INDER-264-2026, mediante Resolución de Adjudicación No. 077 del 24 de Julio de 2026, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE adjudicó el referido proceso a MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.334.151-2, por haber presentado una oferta que cumplió integralmente con las condiciones y requisitos exigidos por la Entidad.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECÍFICAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga para con INDENORTE el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE,** Con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada, las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo.

CONTRATO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-INDER-264-2026. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE.

CLAUSULA SEGUNDA: alcance del objeto del contrato del servicio a realizar son los que se encuentran consignados en la oferta económica, la cuales hacen parte integral del presente contrato y esta anexa a este documento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será **hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000)**, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos incluidos.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales de INDENORTE y con aplicación de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA, sin que la Entidad se encuentre obligada a agotar la totalidad del valor contractual. En ningún caso podrán modificarse los precios unitarios adjudicados, salvo las situaciones expresamente permitidas por la ley.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: INDENORTE efectuará pagos parciales de acuerdo con las cantidades de bienes efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad, aplicando los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA, previa presentación de:

a) Factura electrónica o documento equivalente;
b) Acta o constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor;
c) Informe de ejecución y soportes de entrega;
d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda;
e) Certificación bancaria; y
f) Los demás documentos tributarios, presupuestales y administrativos requeridos por la Entidad.
Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos, y estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato lo cancelará INDENORTE a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos del **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** vigencia 2026, Con ajuste a las Disponibilidades Presupuestales **00 0377 de fecha 2 de julio del 2026 expedidas por la Secretaria General de INDENORTE con cargo al Rubro: 2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

CLÁUSULA SEXTA. 4.3.1. Tipo de Contrato El contrato resultante de la presente convocatoria será de SUMINISTRO. Plazo de ejecución del Contrato: El plazo de ejecución para la presente contratación será de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previa suscripción del acta de inicio. Lugar de ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, en las instalaciones de INDENORTE y los elementos objeto del presente contrato deberán entregarse en el almacén de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES. 1) DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones impuestas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

a. El contratista deberá cumplir con la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE**

CONTRATO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-INDER-264-2026. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE.

DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TECNICA, realizando la entra de los equipos dentro del plazo establecido contados desde la firma del acta de inicio.

b. El contratista se compromete a prestar con sus recursos humanos, logísticos y materiales para ejecutar la "la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE**
c. El contratista deberá suministrar capacitación de 12 horas al personal que indique INDENORTE para el buen uso de los equipos especializados.
d. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión de este.
e. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
f. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
g. Comunicar al INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
h. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
i. El CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con las normas de seguridad y riesgos profesionales que requiera de acuerdo con las actividades técnicas a ejecutar.
j. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
k. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y de más descritas en la convocatoria correspondiente.
l. Colaborar con el INSTITUTO en cualquier requerimiento que ella haga.
m. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
n. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
o. Comunicarle al INSTITUTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
p. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO la respectiva Actas de entrega. Estas deben estar aprobada por el supervisor del Contrato, según corresponda.
q. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución.
r. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el INSTITUTO, dejando claramente definido que el contrato ofertado que nos ocupa por ningún motivo podrá cederse a otra empresa o tercero.
s. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
t. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
u. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
v. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
w. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato,

siempre que los mismos sean imputables al contratista.

x. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

y. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

z. Las damas inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y las demás normas aplicables.

El supervisor verificará, entre otros aspectos, la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes suministrados; el cumplimiento de las especificaciones técnicas; la correcta ejecución presupuestal; y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, GARANTIA única de cumplimiento, con el fin de cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA				
Pago anticipado.		X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10 %	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	X		10%	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este
Estabilidad de la obra.		X		
Calidad de los bienes y servicios suministrados.	X		10%	vigente duración del contrato y un año más.
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato		X		
Otros amparos. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X			200 SMLMV por el termino de ejecución del contrato.
PÓLIZAS ADICIONALES		X		

ASEGURADO:	INSTITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE
BENEFICIARIO:	INSTITUTO DE DEPORTES DINDENORTE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE
VALOR ASEGURADO.	10%
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

LAS PRESENTES CONDICIONES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

CLÁUSULAS GENERALES:

PRIMERA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que no den lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas del 0.1% por

CONTRATO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-INDER-264-2026. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE.

cada día de retraso o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin causa justificada, y se aplicaran sobre el valor del plan incumplido. El monto total de las multas que **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** imponga a **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La acusación o exigibilidad de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** para que el valor de las mismas sea descontado de los saldos existentes a su favor, en el acta de liquidación del contrato o mediante la acción judicial contenciosa pertinente. **SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, no debido a fuerza mayor o caso fortuito éste pagará a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER–INDENORTE** a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA TERCERA**: **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CUARTA CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y te señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. PARÁGRAFO; En caso de declaratoria de caducidad **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción **de EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes. **CLÁUSULA QUINTA**; **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación. **CLÁUSULA SEXTA**: **CESIONES Y SUBCONTRATOS; EL CONTRATISTA** no podrá ceder total, o parcialmente este contrato, ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE,** el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**; El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE exigirá su ampliación o extensión a EL CONTRATISTA**.

CONTRATO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-INDER-264-2026. CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, MONITOREO, CONTROL DE CALIDAD Y ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE.

CLÁUSULA OCTAVA: **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES: EL CONTRATISTA**, se obliga con **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal en el servicio a prestar y a evitar el entorpecimiento del contrato por estas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal. **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE**, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre **EL CONTRATISTA** y los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, ARP y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas por la Entidad, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio..

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Además de este documento, hacen parte del contrato los documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-INDER-264-2026,** la matriz de riesgos, estudio previo y solicitud de contratación, propuesta del **CONTRATISTA**; el anexo de condiciones específicas los informes de evaluación de las propuestas; el Acta del Comité Evaluador; la Resolución de adjudicación; los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría General de INDENORTE, y en general toda comunicación o documento emanado de las partes y relacionado con el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **LEGISLACION**: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyecto: Abg. ANDREA GARCIA UZCATEGUI
Asesor Jurídico Estructurador.